



Callao, 09 de setiembre de 2022

Señor:

Presente.-

Con fecha nueve de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 271-2022-CF-FIME. - CALLAO, 09 DE SETIEMBRE DE 2022.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Visto, la solicitud recibida de fecha 06/09/2022, de la estudiante **KIMBERLEY TEODOLINDA ZUÑIGA DURAN**, en la cual solicita **SUBVENCION ECONOMICA** para estudios del curso: **CICLO REGULAR NIVEL BASICO DE PORTUGUES EN EL CIUNAC**. Por el monto de S/. 102.00 (Ciento dos y 00/100 soles);

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral (19) del Art. 178 Capitulo VIII. CONSEJO DE FACULTAD del Estatuto UNAC, son atribuciones del Consejo de Facultad; proponer al Rector el otorgamiento de subvencion o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes, bajo responsabilidad funcional;

Que, conforme lo establece el numeral (1) del Art. 352 del Estatuto UNAC que a la letra dice: La Universidad otorga a sus estudiantes subvención y/o financiamiento para: Participar en representación de la Universidad en congresos, simposios, olimpiadas y otros eventos gremiales, académicos o deportivos.

Que, conforme establece el numeral (3) del Art. 348 Capitulo III DERECHOS del Estatuto UNAC Son derechos de los estudiantes: Recibir becas de estudios para aquellos de modesta condición económica y/o de buen rendimiento académico, debidamente comprobada y de acuerdo a reglamento académico;

Visto, la solicitud recibida de fecha 06/09/2022 de la estudiante **KIMBERLEY TEODOLINDA ZUÑIGA DURAN**, en la cual solicita **SUBVENCION ECONOMICA** para estudios del curso: **CICLO REGULAR NIVEL BASICO DE PORTUGUES EN EL CIUNAC**. Por el monto de S/. 102.00 (Ciento dos y 00/100 soles);

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su sesión **ORDINARIA** de fecha 09.09.2022, aprueba otorgar subvención económica, a la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, **KIMBERLEY TEODOLINDA ZUÑIGA DURAN**, para estudios del curso: **CICLO REGULAR NIVEL BASICO DE PORTUGUES EN EL CIUNAC** por el monto de S/ 102.00 (ciento dos y 00/100 soles), situación que se hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 061-2020-CU; de fecha 10.03.2020; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 180-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 115-2021 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;



RESUELVE:

- 1º OTORGAR, SUBVENCIÓN ECONÓMICA** a favor de la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica **KIMBERLEY TEODOLINDA ZUÑIGA DURAN**, por el monto de S/. 102.00 (Ciento dos y 00/100 soles), para cubrir los gastos que irroga sus estudios del curso **CICLO REGULAR NIVEL BASICO DE PORTUGUES EN EL CIUNAC**;
- 2º DETERMINAR**, que el financiamiento señalado, se atienda con recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;
- 3º DISPONER**, que, para efectos del registro del gasto público, el estudiante subvencionado adjunte la correspondiente constancia de su participación y cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad;
- 4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, al señor Rector y demás dependencias académicas-administrativas de la FIME-UNAC, así como a los interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. DR. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ. - Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao. -

Fdo. LIC. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA. - Secretario Académico. -

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano

Lic. Antero Grimaldo Gargurevich Oliva
Secretario Académico